## SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 2 0 SEP 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0085/09/19

OFICIÓ No. DGGIMAR.710/

0007515

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría/de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Pláguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a resultante de la Secretaria de la Secretaria de Medio Ambiente y Posureso Naturales, a capitables, en expediencia de la presente autorización de Importación a favor de la a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NAGASE ENTERPRISE MEXICO S.A. DE C.V.

RIO DANUBIO NO. 716, PARQUE TECNOINDUSTRIAL CASTRO DEL RIO.

CP. 36810, IRAPUATO, GUANAJUATO

TEL. (477) 781 1961

Correo-e: maria.romo@nagase.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

COSMONATE T-100 / DIISOCIANATO DE TOLILENO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

ND

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION** 

> =99

CANTIDAD

480,000

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** 

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

JPN

R.F.C. o C.U.R.P.

NEM 100422 B22

**VIGENCIA INICIAL** 

2 0 SEP 2019

VIGENCIA FINAL

01/09/2020

**ESTADO FÍSICO** 

LÍQUIDO

UNIDAD DE MEDIDA

CAS

26471-62-5

Kilogramos

CANTIDAD 480,000

UMT KILO FRACCION ARANCELARIA

2929.10.04

DISTRIBUCIÓN (REVESTIMIENTO PARA MATERIALES DE MADERA)

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,

**JALISCO** 

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

EL'DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 1)1320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



0073252

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0859

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <a href="https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html">https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</a>.

ROC/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0085/09/19